RESOLUCIÓN 200-059-346
(Tuluá, 10 de mayo de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 290.20.3.111"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en los Artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

A. Que el municipio de Tuluá requiere seleccionar una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de asistencia funeraria de bóvedas, cofres, inhumación, exhumación, osarios y disposición digna del cuerpo de personas pobres de solemnidad, población vulnerable, victima, personas no identificadas, identificadas no reclamadas o desaparecidas forzadamente y/o que no cuenten con dolientes en el municipio de Tuluá en el año 2022.

B. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 12 de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, se han elaborado previamente los estudios y análisis correspondientes, se publicó la convocatoria pública y el proyecto de pliegos de condiciones necesario.

C. Que corresponde al Alcalde Municipal ordenar y dirigir los procesos de contratación, de conformidad y como lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

D. Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el portal oficial de contratación SECOP II del 5 al 12 de abril de 2022.

E. Que pasado el período establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos, NO se recibieron observaciones al mismo.

F. Que el día 18 de abril de 2022, siendo las 09:00 a.m en la sala de juntas de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad, se reunieron los integrantes del comité evaluador y se hizo lectura de las apreciaciones y consideraciones.

G. Que el día 19 de abril de 2022 se publicó el acta de comité evaluador Nº 220.1.4.64, en el que se consolidan las apreciaciones a la entidad, como el cronograma, la aceptación de los pliegos definitivos de condiciones y conclusiones del municipio de Tuluá frente al proceso Nº 290.20.3.111.

H. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, este proceso de selección es susceptible de ser con convocatoria limitada exclusivamente a MiPymes, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos dos (2) MiPymes con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

I. Se presentaron 2 empresas solicitando limitación a MiPymes de la siguiente manera:

N	NOMBRE ENTIDAD	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS APORTADOS	CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1	SERCOFUN TULUA LTDA NIT. 891.904.303-1	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO (TULUÁ-VALLE DEL CAUCA)	CARTA LIMITACION REGISTRO UNICO TRIBUTARIO CEDULA DE CIUDADANIA CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE SEPTIEMBRE DE 1986 DOMICILIO PRINCIPAL TULUÁ– VALLE DEL CAUCA **SI CUMPLE**
2	MONDRAGON ALVAREZ &CIA S.EN C Nit : 900.045.255-1	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO (TULUÁ-VALLE DEL CAUCA)	CARTA LIMITACION REGISTRO UNICO TRIBUTARIO CEDULA DE CIUDADANIA CAMARA DE COMERCIO	FECHA DE INSCRIPCIÓN 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOMICILIO PRINCIPAL TULUÁ– VALLE DEL CAUCA **SI CUMPLE**

J. solicitaron limitación a MiPymes domiciliadas en el MUNICIPIO de Tuluá - Valle del Cauca, lo que conlleva finalmente a que este proceso se limitó a MiPymes domiciliadas en el municipio de Tuluá Valle del Cauca.

K. Que el presente proceso se adelantó siguiendo los lineamientos establecidos para un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

L. Que el presente proceso cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal 903 del 16 de marzo de 2022, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, sección de presupuesto.

M. Que mediante resolución N° 200-059-291 del 18 de abril de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía 290.20.3.111.

N. Que pasado el tiempo de presentación de observaciones al pliego definitivo de condiciones, NO se presentaron observaciones al mismo.

O. Que el pasado 29 de abril de 2022 se presentó la propuesta de la siguiente entidad:

ENTIDAD	NIT
MONDRAGON ALVAREZ &CIA S.EN C	900.045.255-1

P. Que mediante acta de comité evaluador **220.1.4.72** del 04 de mayo de 2022, se realizó la evaluación de los requerimientos habilitantes y se asignó el puntaje a la entidad habilitada.

Q. Que pasado el tiempo de observaciones al comité evaluador **220.1.4.72** del 04 de mayo de 2022, NO se presentaron observaciones al mismo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **N° 290.20.3.111** a la entidad: MONDRAGON ALVAREZ & CIA S EN C, con NIT. 900.045.255-1, que tiene como representante legal a la ciudadana GRACIELA ALVAREZ SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía 29.870.116, para adelantar el proceso de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA DE BÓVEDAS, COFRES, INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, OSARIOS Y DISPOSICIÓN DIGNA DEL CUERPO DE PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD, POBLACIÓN VULNERABLE, VICTIMA, PERSONAS NO IDENTIFICADAS, IDENTIFICADAS NO RECLAMADAS O DESAPARECIDAS FORZADAMENTE Y/O QUE NO CUENTEN CON DOLIENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL AÑO 2022, por un valor total de ($129.944.905 COP) Ciento Veintinueve Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cinco Pesos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia de los anterior se firma en la ciudad de Tuluá, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

ORIGINAL FIRMADO

JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

ALONSO BETANCOURT CHAVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

CR (R.A) JORGE ALEXANDER GALLEGO CHÁVEZ
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Redactó : Carlos Alberto Aroca González – Auxiliar Administrativo Contratación
Transcriptor : Carlos Alberto Aroca González – Auxiliar Administrativo Contratación
Revisó : CR (R.A) Jorge Alexander Gallego Chávez – Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Reviso : Oficina asesora Jurídica